

**A Y U N T A M I E N T O**

**D E**

**SAN CLEMENTE**

Año 2008

**O R D E N A N Z A** Núm. 3



**UTILIZACION DE VEHICULOS  
MUNICIPALES**

Aprobada el 26/03/2008  
Modificada el 28/10/2015

## **ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE**

### **Definición del precio público.-**

Artículo 1.-De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la utilización de maquinaria y vehículos propiedad del Ayuntamiento de San Clemente, que se exigirá de conformidad con las presentes normas reguladoras.

### **Obligados al pago.-**

Artículo 2.-Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la utilización de la maquinaria y vehículos propiedad del Ayuntamiento de San Clemente.

A efectos de la percepción del precio, se entenderá que se benefician del mismo quienes utilicen, previa solicitud, el presente servicio.

### **Cuantía.-**

Artículo 3.-No concurriendo catástrofes, razones de emergencia o de interés público, declaradas por el Pleno de este Ayuntamiento que aconsejen otra medida, el importe de los precios públicos percibidos como contraprestación de la utilización de la maquinaria y vehículos deberá cubrir, como mínimo, el costo del servicio prestado a cuyo fin deberá elaborarse la correspondiente memoria económico-financiera.

Artículo 4.-La cuantía se determinará conforme a las siguientes tarifas:

- \* Motoniveladora ..... 79,00 euros/hora o fracción.
- \* Rodillo rulo ..... 52,00 euros/hora o fracción.
- \*Retroexcavadora.....64,00 euros/hora o fracción

### **Determinación de la cuantía.-**

Artículo 5.-El importe del precio se determinará aplicando la tarifa correspondiente al hecho configurador del precio público.

Artículo 6.-La obligación del pago de este precio nace en el momento de llevarse a cabo la utilización de la maquinaria o vehículos que constituyen el servicio.

El pago del precio se llevará a cabo tras practicar la correspondiente liquidación por los servicios económicos del Ayuntamiento de San Clemente.

Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

**Administración y Gestión.-**

Artículo 7.-La utilización de la maquinaria y camiones se realizará previa petición del interesado y obtención de la correspondiente autorización del Órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 8.-La administración del correspondiente precio público corresponde al Ayuntamiento de San Clemente que la llevará a efecto conforme a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/89, de 13 de abril y Ley General Tributaria en vigor.

Artículo 9.-Las tarifas del presente precio público se actualizarán automáticamente al inicio de cada año, en función del I.G.P.C. que se haya producido en el penúltimo año a aquel que se apliquen, redondeándose, por exceso, los céntimos de euro múltiplos de cinco.

**Vigencia y aplicación.-**

Artículo 10.-La presente normativa comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.